

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-031/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “ARTÍCULOS DE PAPELERÍA” PARA LOS CENDIS DE XALAPA, COATZACOALCOS, ORIZABA, VERACRUZ Y TUXPAN DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas con quince minutos del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofia Rodríguez Ávila** y **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **Profra. Maria Cristina Calderón Fuentes**, Representante del Departamento de Educación Inicial; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-031/03** relativa a la adquisición “**Artículos de Papelería**” para los CENDIS de Xalapa, Coatzacoalcos, Orizaba, Veracruz y Tuxpan dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Artículos de Papelería**” para los CENDIS de Xalapa, Coatzacoalcos, Orizaba, Veracruz y Tuxpan dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación única de la empresa **Papelerías Elmire, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Pascual Martínez Zaragoza**; quien envió en tiempo y forma los sobres que decía contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentara los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotización, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes. En este mismo, y en virtud de que solo se cuenta con la participación de un licitante, la comisión constituida para esta licitación acuerda realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la

conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, con fundamento en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa participante presentó lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. D.G.E.P./E.I./56-03 signado por la Lic. Ernestina A. Mota Herrera, Coordinadora de Educación Inicial; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Papelerías Elmire, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93** en concurso. **No presenta muestra en las partidas 14 y 74**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera último párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cotiza las partidas 8, 9, 10, 12, 76, 78.**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

[Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que considerando el estudio de mercado realizado para determinar la conveniencia de adjudicar los bienes al licitante único, en el cual participó la empresa **Papelería Salamán, S.A. de C.V.**, y considerando los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante único, la Comisión determina **declarar desiertas** las partidas **2, 13, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 93**, en virtud de que se comprobó que los precios de mercado son inferiores a la oferta recibida por el participante único; con fundamento en el Artículo 47 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice *"II.- Se acredite de manera fehaciente que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas..."*. Así como en la Cláusula Décima Cuarta Fracción II de las Bases de participación de la presente Licitación.

Así mismo, **se declaran desiertas** las partidas **14 y 74**, en virtud de que el licitante único no presenta muestra para las mismas, por lo tanto queda descalificado en ellas, con

fundamento en la Cláusula Tercera último párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación. **8, 9, 10, 11, 12, 76 y 78**, ya que el licitante único no presentó cotización alguna para las mismas.

SEGUNDO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de la proposición presentada por el participante, y considerando que ha satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelerías Elmore, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Pascual Martínez Zaragoza**, las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 18, 19, 20, 26, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 77, 79, 80, 91 y 92** en concurso, por un importe total de **\$33,541.60 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las dichas partidas.

TERCERO.- Se hace saber al participante ganador que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que deberá entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$33,541.60 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que la empresa adjudicada cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

QUINTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

SEXTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.



Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-031/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

Profra. Maria Cristina Calderón Fuentes
Representante del Departamento de Educación Inicial

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-031/03**